



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2021, a las 10h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0297-O de 05 de abril de 2021 suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 Unión por la Esperanza”.
- b. Oficio Nro. CNE-SG-2021-0859-Of de 07 de abril de 2021 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral ingresado en este Tribunal el 07 de abril de 2021 a las 20h02, en (01) una foja con (1221) mil doscientas veintiún fojas en calidad de anexos.
- c. Escrito en (04) cuatro fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, firmado por la abogada patrocinadora del recurrente, ingresado en este Tribunal el 07 de abril de 2021 a las 20h07.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 03 de abril de 2021 a las 21h48 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (07) siete fojas, con (14) catorce fojas en copias simples como anexos, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y su abogada patrocinadora, mediante el cual se interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución **PLE-CNE-15-31-3-2021-R** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021¹.
- 1.2. La Secretaría General asignó a la causa el número 121-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de abril de 2021 a las 12:08:47, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos².

¹ Fs. 1 a 21.

² Fs. 22 a 24.



El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el 05 de abril de 2021 a las 08h30.

- 1.3. Auto dictado el 05 de abril de 2021 a las 10h57, mediante el cual el juez sustanciador dispuso que el recurrente complete y aclare su recurso, así como requirió que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo correspondiente a la resolución PLE-CNE-15-31-3-2021-R³.
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0297-O de 05 de abril de 2021 mediante el cual el secretario general de este Tribunal, asignó al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 Unión por la Esperanza”, la casilla contencioso electoral Nro. 069⁴.
- 1.5. Oficio Nro. CNE-SG-2021-0859-Of de 07 de abril de 2021 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral ingresado en este Tribunal el 07 de abril de 2021 a las 20h02, en (01) una foja con (1221) mil doscientas veintiún fojas en calidad de anexos⁵.
- 1.6. Escrito en (04) cuatro fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, firmado por la abogada Silvia Sánchez M., abogada patrocinadora del procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, ingresado en este Tribunal el 07 de abril de 2021 a las 20h07⁶.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 4 numeral 1; 180 y 181 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente **recurso subjetivo contencioso electoral** presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, en contra de la resolución **PLE-CNE-15-31-3-2021-R** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 31 de marzo de 2021.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia y en atención a la petición del recurrente que consta en el escrito de aclaración, dispongo: Que la Secretaría General de este Tribunal, incorpore

³ Fs. 25 a 25 vuelta.

⁴ F. 30.

⁵ Fs.32 a 1253.

⁶ Fs. 1255 a 1278.



a la presente causa el expediente íntegro de la causa Nro. 056-2021-TCE, en formato digital.

CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase el expediente de la causa Nro. 121-2021-TCE en formato digital, a los jueces que resolverán la presente causa, para su análisis y estudio.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicas: silviasanchezmejia@gmail.com / sdiaz969@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral inicial y su posterior aclaración.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: mariamariott@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec / gemburgos@cne.gob.ec / gladyssantos@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec / juanpabloruiz@cne.gob.ec .

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM



